



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis París Sánchez
13/2/2024



FIRMAT PER
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
13/2/2024



Ajuntament
de Benicarló
Contractació/jcg

DECRETO

De prórroga de contrato.
Expediente: 761109X - (25/2019) Lote 3 CEIP A.Esteban

Antecedentes de hecho.

I.- Visto el informe-propuesta de la TAG de Contratación con nota de conformidad del Secretario, de fecha 7 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

« Antecedentes de hecho.

I.- Por decreto de la concejala delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de julio de 2021, se adjudicó el servicio de conserjería del CEIP ÁNGEL ESTEBAN (LOTE N.º 3) a la mercantil COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L., por importe anual, IVA incluido, de veinticuatro mil quinientos siete euros (24.507,00 €), de conformidad con lo dispuesto en su oferta técnica y económica, así como lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y por ser la oferta que mayor puntuación obtuvo en el procedimiento. Dicha contratación se formalizó el 20 de agosto de 2021.

*II.- Según el acuerdo II del contrato, " El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III.- Por decreto de la concejal delegada del área de contratación y patrimonio, de fecha 25 de abril de 2023, se aprobó la primera prórroga del contrato de referencia.

IV.- En fecha 31 de enero de 2024, el Técnico del Área de Medio Ambiente, responsable del presente contrato, emite informe favorable a la segunda y última prórroga del presente contrato.

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AA93 2K4N FMRD VHAQ

Resolució N° 543 de 13/02/2024 "Decreto segunda y última prórroga contrato 25-19 Lote 3 Porteria A Esteban" - SEGRA 743623

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 5



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis Paris Sánchez
13/2/2024



FIRMAT PER
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
13/2/2024



V.- En fecha 2 de febrero de 2024, la Tesorera manifiesta que la mercantil COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. no tiene deudas pendientes de pago en período ejecutivo, correspondientes a ingresos de derecho público y que de acuerdo con la consulta realizada al Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación, no constan deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo a nombre de COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. correspondientes a ingresos de derecho público recaudados por la Diputación de Castellón, correspondientes al municipio de Benicarló.

Fundamentos de derecho

1.- El contrato objeto del presente informe se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El artículo 29.4 de la LCSP establece que « Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.»

2.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, el acuerdo II del contrato administrativo suscrito el 7 de mayo de 2021, establece que:

El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

La prórroga en el contrato objeto de análisis (duración prolongada) no es una obligación de las partes que han formalizado el mismo. No hay ningún precepto legal que así lo establezca y, por tanto, debe configurarse como una expectativa que necesitará de la aprobación de las partes antes de la finalización del contrato principal (informe 12/2000, de 15 de diciembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña).

3.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es el Concejal delegado del Área de Contratación, por delegación de la Alcaldía (decreto de alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023), en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se eleva a dicho órgano, previo informe favorable de Secretaría y de Intervención, la siguiente:



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AA93 2K4N FMRD VHAQ

Resolució N° 543 de 13/02/2024 "Decreto segunda y última prórroga contrato 25-19 Lote 3 Portería A Esteban" - SEGRA 743623

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 5



FIRMAT PER
L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis París Sánchez
13/2/2024



FIRMAT PER
El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
13/2/2024



Ajuntament
de Benicarló
Contractació/jcg

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato administrativo suscrito entre la mercantil *COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L.* y este Ayuntamiento el 20 de agosto de 2021 para el servicio de portería del CEIP Ángel Esteban de Benicarló (expte 761109X – 25/2019 - Lote 3), **con efectos desde el 21 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2025.**

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Compañía Valenciana para la Integración de Desarrollo, S.L., y dar traslado al responsable del contrato, a la unidad de seguimiento (departamento de Medio Ambiente), a Intervención y Tesorería.

Tercero.- *Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.»*

II.- Visto el informe favorable número 99/2024 del Interventor Municipal, de fecha 12 de febrero de 2024.

Fundamentos de derecho

1. El contrato objeto del presente informe se regula por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El artículo 29.4 de la LCSP establece que « Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.»

2. De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, el acuerdo II del contrato administrativo

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AA93 2K4N FMRD VHAQ

Resolució N° 543 de 13/02/2024 "Decreto segunda y última prórroga contrato 25-19 Lote 3 Portería A Esteban" - SEGRA 743623

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis París Sánchez
13/2/2024



FIRMAT PER

El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
13/2/2024



suscrito el 7 de mayo de 2021, establece que:

“El plazo de duración del contrato se establece en **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, será susceptible de prórroga expresa, de forma anual, por dos años más, sin que, en total, la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prórroga incluida.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

La prórroga en el contrato objeto de análisis (duración prolongada) no es una obligación de las partes que han formalizado el mismo. No hay ningún precepto legal que así lo establezca y, por tanto, debe configurarse como una expectativa que necesitará de la aprobación de las partes antes de la finalización del contrato principal (informe 12/2000, de 15 de diciembre, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña).

3. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Benicarló, es el Concejal delegado del Área de Contratación, por delegación de la Alcaldía (decreto de alcaldía de fecha 6 de octubre de 2023), en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato administrativo suscrito entre la mercantil COMPAÑÍA VALENCIANA PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO, S.L. y este Ayuntamiento el 20 de agosto de 2021 para el servicio de conserjería del CEIP Ángel Esteban de Benicarló (expte 761109X - 25/2019 - Lote 3), **con efectos desde el 21 de agosto de 2024 hasta el 20 de agosto de 2025.**

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Compañía Valenciana para la Integración de Desarrollo, S.L., y dar traslado al responsable del contrato, a la unidad de seguimiento (departamento de Medio Ambiente), a Intervención y Tesorería.

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AA93 2K4N FMRD VHAQ

Resolució N° 543 de 13/02/2024 "Decreto segunda y última prorroga contrato 25-19 Lote 3 Portería A Esteban" - SEGRA 743623

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 5



FIRMAT PER

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
P.D. RESOLUCIÓ núm. 3488 de 06/10/2023
El regidor delegat
Álvaro Luis París Sánchez
13/2/2024



**Ajuntament
de Benicarló**
Contractació/jcg

El Concejal delegado de Contratación y
Patrimonio.

(Firmado digitalmente)

De lo que tomé razón a los únicos efectos de dar
fe pública y transcripción al libro de resoluciones,
El Secretario

(Firmado digitalmente)



FIRMAT PER

El secretari accidental de l'Ajuntament de Benicarló
Marcos Miguel Segarra Piñana
13/2/2024

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló · Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 · www.ajuntamentdebenicarlo.org



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Codi Segur de Verificació: HEAA AA93 2K4N FMRD VHAQ

Resolución Nº 543 de 13/02/2024 "Decreto segunda y última prorrogación contrato 25-19 Lote 3 Portería A Esteban" - SEGRA 743623

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 5